

curren en el caso los notorios motivos de necesidad económica o administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor, de Valsurbio, perteneciente al Municipio de Camporredondo de Alba, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 199/1973, de 1 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mahón, de la provincia de Baleares, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Mahón, de la provincia de Baleares, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas que le corresponda privativamente, y en el que se recojan, con adecuada simbología y de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos históricos más relevantes de la ciudad. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del Escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mahón, de la provincia de Baleares, para adoptar su Escudo heráldico municipal que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia. En campo de azul, un castillo, central, flanqueado por dos torresones, unidos por lienzo de muralla, en sus colores naturales, con puerta abierta, bañada por olas de mar. Sobre él, en «losanges», en campo de oro, las cuatro barras, de gules, de Aragón, y a ambos lados, dividido en dos sílabas la palabra MAHÓ.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 200/1973, de 1 de febrero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Gabia la Grande y Gabia la Chica (Granada).

Los Ayuntamientos de Gabia la Grande y Gabia la Chica, de la provincia de Granada, adoptaron acuerdos con quórum legal de instruir expediente para la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a su proximidad geográfica y existencia de buenas vías de comunicación, características similares de los dos términos, con estrechos vínculos entre los vecindarios, y por considerar que la medida es el único medio de poder cumplir las obligaciones mínimas.

El expediente se substanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la fusión previeron, entre otros extremos, que el nuevo Municipio se denominara Las Gabias y tendrá su capitalidad en el pueblo de Gabia la Grande.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en las actuaciones la conveniencia de la fusión de los Municipios, por los motivos

tenidos en cuenta por las dos Corporaciones Municipales, y a fin de mejorar el nivel de los servicios de los núcleos, concurrendo en el caso las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Gabia la Grande y Gabia la Chica (Granada) en uno, con el nombre de Las Gabias, y capitalidad en el pueblo de Gabia la Grande.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 201/1973, de 1 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Riu al de Bellver de Cerdaña (Lérida).

El Ayuntamiento de Riu adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Bellver de Cerdaña, ambos de la provincia de Lérida, debido a la reducidísima población del término, y para lograr una mejor prestación de los servicios. El Ayuntamiento de Bellver de Cerdaña, también con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se substanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en las actuaciones se ha puesto de manifiesto la total procedencia de la incorporación por el exiguo censo de población de Riu y para una mejor atención de sus servicios por parte del Municipio de Bellver de Cerdaña, y ha quedado demostrado que concurren en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Riu al de Bellver de Cerdaña (Lérida).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 202/1973, de 1 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de San Quirce de Riopisuerga (Burgos) al de Alar del Rey (Palencia).

El Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Alar del Rey, perteneciente a la provincia de Palencia, en base de su precaria situación económica, escasa distancia de sus núcleos a Alar del Rey, de forma que algunas edificaciones se confundían y prestación por parte de este último Municipio de determinados servicios a dos barrios de su término municipal. La Corporación Municipal de Alar del Rey, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.